

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL **LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA **GUILLERMO RICARDO CARDENAS VALDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"** Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA **"LAS PARTES"**.

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1. Es un organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones de conformidad con los artículos 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

I.2. Acorde a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, así como la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica. -----

I.3. En el año en curso inicia el proceso electoral ordinario 2020-2021, lo que implica el aumento de actividades que realiza la Comisión de Igualdad Sustantiva del Instituto, se requiere de la contratación de personal que cuente con los conocimientos suficientes para realizar investigaciones sobre temas relacionados con la paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político. Lo anterior, de conformidad con el artículo 717 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual establece que los organismos públicos locales electorales, en términos de las leyes locales que los rigen, pueden establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado. -----

I.4. El siete de octubre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto fue designado el Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa como Secretario Ejecutivo, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado del Estado de Querétaro.-----

I.7. Su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en Santiago de Querétaro, Querétaro; mismo que se señala para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

II. "EL PRESTADOR" declara que:

II.1. Es de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] de edad, sexo [REDACTED] R.F.C. [REDACTED] con domicilio actual en calle [REDACTED]

mismo que señala para todos los efectos legales de este contrato, obligándose a informar por escrito a "EL INSTITUTO" sobre cualquier cambio que surja durante la vigencia del presente instrumento. -----

II.2. Tiene capacidad jurídica para contratar, así como los conocimientos y aptitudes requeridas para el desarrollo de las funciones para las que se le contrata por lo que desde este momento se obliga en los términos del presente contrato. --

II.3. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no es militante, ni miembro activo de partido político y/o asociación política alguna, ya sea federal o local. ---

II.4. Tiene conocimiento de que en "EL INSTITUTO" prevalecen como valores principales la honestidad y la ética; se manifiesta sabedor de los principios rectores de la función electoral: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y máxima publicidad; comprometiéndose a hacerlos parte del desarrollo individual de sus funciones.-----

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" declaran que es su voluntad y están conformes en sujetarse y obligarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes: -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL INSTITUTO", requiere que "EL PRESTADOR" realice investigaciones sobre temas relacionados con la paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, el periodo para el cual se requiere el servicio es del **uno al treinta de septiembre de dos mil veinte**; obligándose "EL PRESTADOR" a otorgar estos servicios sin que signifique subordinación laboral, por la naturaleza del presente contrato, mismo que se

celebra bajo el régimen fiscal de honorarios asimilados a salarios, en los términos de lo dispuesto en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** decide optar por dicho régimen. -----

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" pagará por los servicios que otorgue **"EL PRESTADOR"** la cantidad de **\$3,712.00 (tres mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.)**, antes de impuestos; importe fijado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** que intervienen en este contrato, por lo que, **"EL PRESTADOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto; cantidad que será cubierta por concepto de honorarios asimilados a salarios, por los servicios y el tiempo que se le han contratado, según la cláusula que antecede; y serán pagaderos en moneda de curso legal o a través de tarjeta de débito bancaria, en dos quincenas, a más tardar el quince y treinta del mes de septiembre, dicho pago se realizará con los recursos que derivan de la partida presupuestal **1211** destinada para pagos por honorarios asimilados a salarios. -----

TERCERA. En virtud de la temporalidad de la necesidad de los servicios que se contratan, las partes pactan que el presente contrato tenga una vigencia improrrogable del **uno al treinta de septiembre de dos mil veinte**, motivo por el cual, al término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"EL PRESTADOR"** se obliga a dejar de prestar los servicios contratados. -----

CUARTA. "EL PRESTADOR" debido a la característica de las actividades que desarrollará, las podrá realizar en el domicilio ubicado en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en Santiago de Querétaro, Querétaro o en el que determine **"EL PRESTADOR"**, sin encontrarse sujeto a horario alguno, por lo que para el caso de que decida realizar en las Instalaciones del Instituto ubicadas en el domicilio citado, algunas de las actividades vinculadas con el servicio que se le contrata, de ninguna manera implica subordinación. -----

QUINTA. "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir todos y cada uno de los puntos acordados, así como con las especificaciones que requiere el servicio contratado, por lo que en caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y como consecuencia, pactan **"LAS PARTES"** que la Coordinación Administrativa de **"EL INSTITUTO"**, está facultada para verificar el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. -----

SEXTA. "EL PRESTADOR" guardará la confidencialidad, con respecto a la información tecnológica, científica, administrativa y toda aquella a que tenga acceso con motivo de sus funciones, así como del presente contrato y sólo informará respecto de tales materias en la medida que sea autorizado por **"EL INSTITUTO"**. -----

SEPTIMA. Se pacta en forma expresa entre **"LAS PARTES"** que **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR"** si este incurre en las siguientes causales: a) omitir ejecutar los servicios de acuerdo a los datos y especificaciones acordados, ajustándose a la más estricta reserva por cuanto a la información que reciba, b) omitir otorgar las facilidades a los supervisores y/o coordinadores que se designen por **"EL INSTITUTO"** para la verificación de la ejecución de los servicios, c) incurrir en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos o injurias o maltrato contra el personal que labora en **"EL INSTITUTO"** o a persona distinta, durante sus actividades si es que decidiera realizarlas en las Instalaciones del Instituto, d) comprometer con su imprudencia o descuido inexcusable la seguridad del Instituto o de las personas que se encuentren en él, e) realizar las labores para las que fue contratado en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante. -----

OCTAVA. **"LAS PARTES"** son conformes en que el presente contrato se podrá dar por terminado anticipadamente, por voluntad de alguna de ellas, por lo que en este caso deberá mediar aviso por escrito a la otra parte con diez días de anticipación a la fecha en que se desea finiquitar el presente contrato; será también causa de terminación anticipada, sin necesidad de declaración judicial la enfermedad permanente o incapacidad de **"EL PRESTADOR"**. -----

NOVENA. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha, sin embargo, la liquidación parcial o total de los servicios no significa la aceptación de los mismos, por tanto, **"EL INSTITUTO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido. -----

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** convienen que para el caso de que surjan discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos que se relacionen con el mismo, prevalecerá lo asentado en el clausulado del presente contrato, en este sentido, se pacta por **"LAS PARTES"** que este instrumento no da pauta u origen a una relación laboral entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PRESTADOR"** dada la naturaleza del contrato, y que en su celebración no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, que pudiese motivar la nulidad ya sea absoluta o relativa del presente contrato. -----

DÉCIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de -----

Querétaro, por la naturaleza del contrato, en lo que le sean aplicables dichas disposiciones. -----

DÉCIMA SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Querétaro, Querétaro, por lo que **"EL PRESTADOR"** renuncia a cualquier otro en razón de su domicilio presente o futuro. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -----

POR "EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

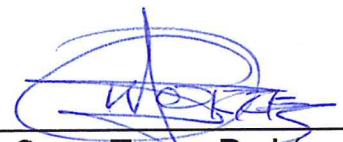
Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo



Guillermo Ricardo Cárdenas Valdez

TESTIGOS

Lic. Noemi Sabino Cabello
Técnico Electoral "D" adscrita a la
Dirección Ejecutiva de Asuntos
Jurídicos



M. en I. Oscar Torres Rodriguez
Coordinador Administrativo